REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6248 | Panamá, Viernes 11 de Marzo de 1932 | VALOR: B/. 0.05

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

SE NOMBRA A C. H. LE MARE Y EDWARD HYDE CONSULES AD-HONOREM DE PANAMA EN IQUIQUE Y TALCAHUANO

DECRETO NUMERO 12 DE 1932

(DE 7 DE MARZO)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbranse a los señores Carlos H. Le Mare y Edward Hyde Cónsules Ad-honorem de la República en Iquique y Talcahuano, Chile, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

NUEVO CONSUL DE PANAMA EN ALEMANIA

DECRETO NUMERO 13 DE 1932

(DE 7 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Richard Blecher Cónsul Ad-honorem de la República de Panamá en Eberdfeld, Alemania.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

SE CONCEDE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.— Departamento Consular.—Resolución número 3.—Panamá, Febrero 3 de 1932.

Vista la solicitud que por medio de memorial de fecha 27 de Enero último hace el señor Roberto Vallarino, Cónsul General de Panamá en Hong Kong, para que se le conceda dos meses de licencia para separarse del puesto; y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 867 del Código Administrativo sobre licencias a los empleados públicos,

SE RESUELVE:

Concédase al señor Roberto Vallarino licencia por dos meses, a partir del día 27 de Enero último y sin derecho a sueldo, para separarse del cargo de Cónsul General de Panamá en Hong Kong.

Regístrese y comuníquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

SE OTORGA VACACIONES A UN EMPLEADO DE R.R E.E.

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.— Departamento Consular.—Resolución número 4.—Panamá, Febrero 11 de 1932.

RESUELTO:

Da conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, concédase al señor Rubén Conte, Jefe del Departamento Consular, el mes de vacaciones que solicita, a partir del día 12 de este mes y con derecho a sueldo.

Regístrese y comuníquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

DOS ABOGADOS LOCALES NOMBRADOS EN CASOS ESPECIALES DEL FISCO

DECRETO NUMERO 27 DE 1932

(DE 25 DE FEBRERO)

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero. Nómbrase al señor Octavio Herrera E., Abogado Especial del Fisco para que lo represente en el juicio de sucesión de Don Demetrio Dutary, en reemplazo del señor José Amador quien se ha excusado de aceptar el cargo.

Artículo segundo. Nómbrase al señor José Amador, Abogado Especial del Fisco para que lo represente en el juicio de sucesión de don Roberto Dutary.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

EN EL JUICIO DE JOSE ANIBAL ARIAS ES NOMBRADO ABOGADO DEL FISCO

DECRETO NUMERO 35 DE 1932

(DE 2 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento de Abogado del Fisco.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor J. Rivera Reyes, Abogado Especial del Fisco para que le represente en el juicio de sucesión del finado José Aníbal Arias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

SE REGLAMENTA LA EDICION DE ESTE DIARIO OFICIAL

DECRETO NUMERO 41 DE 1932

(DE 4 DE MARZO)

por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la GACETA OFICIAL.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero. A partir del 15 de Marzo del presente año la Administración de la GACETA OFICIAL estará a cargo del Jefe de la Sección de Ingresos, quien ejercerá las funciones del cargo de Administrador con arreglo a las disposiciones del presente decreto y a las instrucciones que el comunique la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Artículo segundo. Las funciones del Administrador quedan siendo las señaladas en el artículo 5º del Decreto Nº 85 de 17 de Marzo de 1931, en cuanto no sean contrarias a las disposiciones del presente decreto.

Artículo tercero. Créase el puesto de ayudante del Administrador y el de Ayudante del Director, para el efecto de la corrección de las planas de la GACETA.

Artículo cuarto. El Ayudante del Administrador devengará un sueldo de B. 60.00 y sus funciones le serán

Pasa a la página segunda

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel José Hurtado).—Exposición Nº 32.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Hotel Central.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera Nº 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Licenciado JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur Nº 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta Nº 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 12 de 7 de Marzo
Decreto Nº 13 de 7 de Marzo
Resolución Nº 3 de 3 de Febrero
Resolución Nº 4 de 11 de Febrero

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 27 de 25 de Febrero
Decreto Nº 35 de 2 de Marzo
Decreto Nº 41 de 4 de Marzo
Decreto Nº 42 de 4 de Marzo
Decreto Nº 43 de 5 de Marzo
Decreto Nº 44 de 5 de Marzo

SECCION PRIMERA

Resolución Nº 37 de 5 de Marzo

SECCION SEGUNDA

Resolución Nº 48 de 2 de Marzo
Resolución Nº 49 de 5 de Marzo

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 26 de 25 de Febrero
Resolución Nº 27 de 25 de Febrero
Resolución Nº 28 de 29 de Febrero

Ramo de Patentes y Marcas

Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábricas

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

Relaciones de los documentos presentados al Registro Público, en los días 5 y 7 de Marzo de 1932

Documentos relacionados con el Jurado Nacional de Elecciones.

Sección de Correos y Telégrafos

Actuaciones del Registro Civil.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Labor en Hacienda y Tesoro

Viene de la primera página

señaladas por su jefe inmediato, con aprobación de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Artículo quinto. El Ayudante del Director devengará un sueldo mensual de B. 20.00.

Artículo sexto. Los sueldos de los empleados creados por medio de este decreto serán pagados de lo que produzca la GACETA OFICIAL por suscripciones, venta de ejemplares sueltos y por la publicación de avisos, edictos etc., de interés privado.

Artículo séptimo. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior el Administrador de la GACETA, abrirá una cuenta especial en el Banco Nacional para el manejo de los fondos procedentes de dicho periódico.

Artículo octavo. El empleado que actualmente desempeña las funciones de Administrador de la GACETA OFICIAL rendirá al Secretario de Hacienda y Tesoro dentro de los 10 días siguientes a la expedición de este Decreto, un informe detallado que comprenda el período transcurrido desde el 17 de Marzo de 1931 hasta la fecha, informe que debe contener el inventario con su costo del material y enseres de la GACETA y su estado, el gasto mensual que ha ocasionado, el número de ejemplares editados cada vez, el número de ejemplares que recibió al encargarse de la Administración; las entregas que haya hecho de dinero y los fondos con que cuenta. Debe informar asimismo el número de suscripciones que recibió al encargarse, las suscripciones nuevas que ha tomado y las que se hayan retirado, si es que se han retirado algunas; una lista completa de las suscripciones actuales con sus direcciones y el estado de cada una de estas cuentas; lo que haya producido la GACETA, separadamente, por suscripciones, por números sueltos vendidos, por anuncios, edictos etc.; una relación completa del material que haga falta con el costo mínimo a que se puede obtener y el nombre de las casas que puedan proveer ese material con su cotos sus ofertas y catálogos, nómina del personal y el sueldo que devenga; una lista de las suscripciones oficiales que se han servido y cualesquiera otros datos o informaciones que sean o parezcan pertinentes.

Artículo noveno. Queda reformado en estos términos el Decreto N° 85 de 17 de Marzo de 1931, y se deroga el artículo 4° del Decreto N° 123 de 22 de Mayo del mismo año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

LOS ALCOHOLES VEGETALES PERFUMADOS Y SUS SIMILAN'S PAGARAN IMPUESTOS

DECRETO NUMERO 42 DE 1932

(DE 4 DE MARZO)

por el cual se establece el impuesto que deben pagar los productos preparados a base de alcohol y conocidos con el nombre de "Alcoholados vegetales perfumados" y sus similares.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que se han estado importando al país los productos conocidos con el nombre de "Alcoholados vegetales perfumados", los que no son otra cosa que alcohol con una pequeñísima cantidad de esencias vegetales inofensivas, lo que los hace potables, y

Que si se permite la introdución de esos productos, sin gravarlos con el impuesto específico que establece el ordinal 4ª, artículo 4° de la Ley 29 de 1925, sufre graves perjuicios la industria nacional pues los alcoholados en referencia pueden destinarse a todos los usos a que el alcohol natural se destina,

DECRETA:

Artículo único. Los productos conocidos con el nombre de "Alcoholados Vegetales Perfumados", y sus similares, están comprendidos entre los *aguardientes o alcoholes sin preparar*, de 22 grados o más, de que trata el ordinal 4°, artículo 4° de la Ley 29 de 1925, para los efectos del pago del impuesto de importación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

SUPRIMESE EL IMPUESTO DE EXPORTACION DE LA CONCHA MADRE-PERLA

DECRETO NUMERO 43 DE 1932

(DE 5 DE MARZO)

por el cual se suprime el impuesto de exportación de la Concha Madre perla.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el impuesto de exportación que actualmente se cobra sobre la concha madre-perla extraída de los mares de la República resulta gravoso para el libre desarrollo de la industria pesquera de dicha concha, sobre todo por la baja de los precios en los mercados extranjeros;

Que con tal motivo el Poder Ejecutivo ha recibido solicitudes de personas dedicadas a esa industria para que se suprima el dicho impuesto;

Que en las críticas circunstancias económicas por las cuales atraviesa la República es deber del Gobierno aliviar por todos los medios posibles la mala situación de las industrias nacionales y facilitar la colocación de sus productos en los mercados extranjeros;

Que el artículo 7° de la Ley 29 de 1925 faculta al Ejecutivo para suprimir el referido impuesto o rebajarlo cuando lo considere conveniente,

DECRETA:

Artículo único. Suprímese el derecho que grava la exportación de la concha madre-perla extraída de los mares de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

NOMBRASE INSPECTOR DE CIRCUITO DE LA ADMON. DEL IMPUESTO DE LICORES

DECRETO NUMERO 44 DE 1932

(DE 5 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Luis Carlos de la Guardia, Inspector de Circuito de la Administración General de Licores, en reemplazo del señor Teodoro E. Méndez, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

SE REFORMA UNA RESOLUCI'N QUE FUE APELADA

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Impuestos.—Resolución número 37.—Panamá, Marzo 5 de 1932.

Ha venido en apelación a este Despacho la Resolución número 65 de 3 de Febrero del corriente año, dictada por el Inspecto del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se le imponen al señor Alfredo Tablate las penas de comiso y multa de B. 25.00, como infractor de la ley 28 de 1919.

Un Guarda de la Inspección del Puerto de Panamá tuvo ocasión de ver en la vitrina de la cigarrería del acusado Tablate, que tiene establecida en el teatro "Variedades", dos paquetes de cigarrillos de la marca Camel sin las correspondientes etiquetas y sin los timbres reglamentarios. Por esta razón dicho empleado decomisó previamente los cigarrillos de la referencia y luego fué comisionado el Sub-Inspector del Resguardo para que practicara una requisa en el establecimiento de Tablete y se incautó seis paquetes más de cigarrillos de la misma marca, los cuales formaban parte de los expuestos a la venta.

Ampliada la investigación, la señora Luciana Almendral representante de la cigarrería al declarar, dijo lo siguiente:

"Los ocho paquetes de cigarrillos que se me ponen de manifiesto forman parte de un cartón que yo le compré a un hombre a quien no conozco y que fué a ofrecérmelo a la venta de cigarrillos y confites que en la parte de afuera del Teatro Variedades tiene establecida el señor Alfredo Tablate G. Los cigarrillos al comprarlos no tenían la etiqueta de identificación que sirve para establecer su procedencia, y, aun cuando me dieron los timbres correspondientes, no se los adheri por un olvido. Unicamente dos de los paquetes que fueron decomisados, estaban a la venta, los otros seis estaban dentro de un cajón y no los había sacado precisamente por no tener los timbres. Yo no sospechaba que esos cigarrillos fueran procedentes de la Zona del Canal, pues no sé distinguirlos por estar poco familiarizada con este negocio. Por el cartón de cigarrillos que el hombre a que he hecho referencia me vendió pagué la suma de un balboa".

De la confesión de la señora Almendral se concluye que realmente ella no sospechó siquiera que tales cigarrillos fueran de dudosa procedencia y, de consiguiente, no hubo de su parte la intención de contravenir las disposiciones que penan fuertemente la compra y venta de artículos procedentes de los comisariatos de la Zona del Canal de Panamá. Pero sí se ve manifiesta la contravención de la ley 22 de 1925 y del decreto reglamentario del uso de timbre para los cigarrillos extranjeros.

En este caso, pues, se estima que el recurrente sólo es acreedor a la sanción por haber expuesto a la venta cigarrillos sin los timbres correspondientes.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Reformar la Resolución apelada en los siguientes términos:

Revocar la multa de B. 25.00 impuesta a Alfredo Tablate, como infractor de la ley 28 de 1919;

Condenar al mencionado Tablate a pagar al Tesoro Nacional una multa de B. 5.00 y confirmar el comiso de los cigarrillos incautados como infractor de la ley 22 de 1925 que reglamenta el uso de timbres fiscales.

Notifíquese, regístese y cúmplase.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

EL JUEZ EJ'CUTOR D'VERAGUAS RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 48.—Panamá, Marzo 2 de 1932.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que del cargo de Juez Ejecutor de la Provincia de Veraguas, ha presentado el señor Pedro Medina, y dánsele las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño del referido cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

CONCEDESE LICENCIA REGLAMENTARIA

RESOLUCION NUMERO 49

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 49.—Panamá, Marzo 5 de 1932.

RESUELTO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Antonio Benítez para separarse del cargo de Guarda del Resguardo Nacional de Colón, a partir de la fecha convenida.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

Labor en Agricultura y Obras Públicas

VACACIONES A VARIOS EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.— Resolución número 26.—Panamá, 25 de Febrero de 1932.

RESUELTO:

Se concede un mes de vacaciones con goce de sueldo, de acuerdo con el art. 796 del Código Administrativo, a los empleados del Departamento de Higiene y Salubridad Pública que en seguida se mencionan, así:

Ramón A. Saavedra a partir del 1° de Marzo.

Euclides Saavedra a partir del 1° de Marzo.

Ismael Garibaldo Jr. a partir del 1° de Marzo.

Pedro Francisco Quiel a partir del 1° de Abril.

Rosendo Merel L. a partir del 1° de Abril.

Luis de León a partir del 1° de Abril.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

VACACIONES A ENFERMERA DEL HOSPITAL DE DAVID

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.— Resolución número 27.—Panamá, 25 de Febrero de 1932.

RESUELTO:

Se concede a la Sra. Francisca C. de Rivera, Enfermera del Hospital Provincial de David, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, de acuerdo con el art. 796 del Código Administrativo y a partir del 1° de Marzo próximo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

CONCEDESE VACACIONES A 3 EMPLEADOS DEL HOSPITAL SANTO TOMAS

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.— Resolución número 28.—Panamá, 29 de Febrero de 1932.

RESUELTO:

De acuerdo con el art. 796 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados del Hospital Santo Tomás, así:

Señora Corina Hull a partir del 1° de Marzo.

Dr. Rodolfo Arce a partir del 3 de Marzo.

Dr. Américo Renzife a partir del 1° de Marzo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

Solicitudes y Concesiones de Registros de Marcas de Fábricas

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito de Ud. respetuosamente el cumplimiento de las formalidades legales necesarias a fin de que sea registrada la marca de fábrica "Steelcote" a favor de la sociedad "Steelcote Manufacturing Company", establecida en la ciudad de St. Louis Estado de Missouri, y organizada bajo las leyes de ese Estado, uno de los Estados Unidos de Norte América.

La marca consiste en una figura que se compone de un hombre vestido con escudo, gorro y mangas de acero sosteniendo en las manos un triángulo dentro del cual aparece la siguiente inscripción: "Steelcote Products Wear Like Steel", tal como aparece en el certificado de registro original, marbetes y clisé reservándose los dueños el derecho de variar su tamaño, forma y color y se destina a proteger pinturas secas con pasta o mezcladas, barnices, pinturas de esmalte, lacas, tintes, imprimidores y aisladores para pinturas, pulimentos para automóvil, relleno para madera etc., etc., tal como se detalla en el certificado de registro original adjunto.

Acompaño el poder, certificado de registro original, con traducción, clisé, marbetes, comprobante de pago de impuesto fiscal y publicación y timbres y papel necesarios para la expedición del certificado.

Panamá, Febrero 13 de 1932.

Gil O. Montilla.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 29 de Febrero de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2

DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

ACTA

En el salón de sesiones del Consejo Municipal, a seis de Enero de mil novecientos treinta y dos, se reunieron los miembros del Jurado Nacional de Elecciones. Con la asistencia de todos los Jurados a excepción del Jurado Arosemena, el Presidente abre la sesión a las 10.30 a. m.

Se lee el acta de la sesión anterior que es aprobada sin modificaciones.

El Jurado Miró presenta informe sobre el memorial del Presidente del Partido Libre Municipal del Boquete para que se reconozca a dicho partido como agrupación política. Se pone en discusión la parte dedutiva que dice: "Reconócese la existencia legal del referido Partido". Es aprobada.

Se da lectura a una consulta del Presidente del Directorio Nacional del Partido Liberal sobre los locales en que deben funcionar los Jurados Distritoriales. Pasa en comisión al Jurado Herrera.

Se lee la renuncia del señor Jose A. Anguizola del cargo de Jurado Distritorial, principal, de Bugaba. El Jurado resuelve que el suplente lo reemplace hasta tanto comprueba la excusa que presenta.

Se lee la renuncia que hace el señor M. García C. del cargo de Jurado Distritorial de Los Santos. El Jurado Miró propone: "Acéptase la excusa presentada por el señor M. García C. como miembro del Jurado Distritorial de Los Santos por no ser residente en ese Distrito y procédase a reemplazarlo por la persona que lo designe". Es aprobada y en su reemplazo el mismo Jurado Miró nombra al señor Francisco Calderón.

Se leen las siguientes renuncias de los cargos de Jurados distritoriales:

del señor Jacinto González R., de San Francisco, por ser empleado público. El Jurado resuelve que compruebe tal hecho

del señor Modesto Velasco, de Pedasí, por no ser vecino de ese distrito. El Jurado López lo reemplaza por el señor Baldomero Ruiz.

del señor Leonidas Castrellón, de Las Palmas, por encontrarse enfermo. El Jurado Miró lo reemplaza por el señor Frutos Castrellón.

El Jurado declara insubsistente el nombramiento de Jurado Distritorial de Pedasí hecho en el señor Teodoro Villalaz por no haber dado con el paradero de éste y recomienda al Jurado Miró para que lo reemplace oportunamente, por ser elegido por el el desconocido Villalaz.

Se leen dos actas de instalación del Jurado Distritorial de Chame. Una de la mayoría del Jurado y otra de la minoría.

Pasan en comisión al Jurado López.

Se lee consulta del Presidente del Directorio Liberal Doctrinario de Antón, sobre si tres miembros de una misma familia en el tercer grado de consanguinidad pueden ser miembros de un jurado discritorial. El Jurado resuelve contestarle que si pueden actuar.

Se lee consulta del Alcalde de Natá sobre los locales en que deben funcionar los ceduladores. El Jurado resuelve transcribirle la resolución al efecto de fecha 31 de Diciembre último.

Se lee una consulta del Cedulador de Los Santos sobre si los miembros de los Jurados Distritoriales pueden al mismo tiempo ser representantes de partidos políticos. El Jurado resuelve que no deben.

Se lee una consulta del Alcalde de Natá sobre si los señores Delfín Gálvez, Bernardo Macías y Octavio Bernecal, nombrados Jurados distritoriales, pueden desempeñar este cargo siendo Colector de Hacienda, Secretario del Juzgado Municipal y Personero Municipal, respectivamente. El Jurado resuelve contestarle que el Secretario del Jurado, señor Macías, mientras no ejerza la judicatura puede desempeñar el puesto de Jurado. En cuanto a los otros que el Jurado resolverá el caso oportunamente.

Se lee una consulta del Presidente del Jurado Distritorial de San Francisco sobre si el Secretario del Cedulador puede ser Jurado Distritorial. El Jurado resuelve que no debe desempeñar ese empleo.

Se le da lectura a un memorial del Cedulador de este Distrito, en el que pide se le autorice para nombrar algunos ayudantes ad-honorem en su oficina, debido al exceso de tarbajo que tiene. El Jurado accede a lo pedido.

Se lee un telegrama del señor Manuel S. Alvarez, de Tolé, sobre si una misma persona puede ser suplente de dos principales. Queda pendiente la resolución de este asunto.

Se lee telegrama del Gobernador de Los Santos en el que comunica que los nombramientos de los señores Clodomiro Juárez y José María Crespo para Jurados Distritoriales de Pocrí y Pedasí, respectivamente, están repetidos. El Jurado Miró que hizo los nombramientos de los señores citados los reemplaza así: al señor Clodomiro Juárez por Sebastián Verdiales y al señor José María Crespo por Enrique Moscoso.

Se lee un telegrama del Presidente del Jurado Distritorial de Pedasí en el que comunica que los señores Simón Reláz y Baldomero Ruiz, nombrados Jurados Distritoriales para ese distrito no saben leer ni escribir. El Jurado aplaza la consideración del caso para reemplazarlos oportunamente.

Se leen telegramas de los Presidentes de los Jurados distritoriales de Bolega, Santa María y Macaracas sobre el conflicto surgido entre sus miembros al constituirse el Jurado. El Jurado dispone solicitar el envío de las actas respectivas.

Se da lectura a un telegrama del Cedulador de Capira en relación con el local de su oficina que el Alcalde quiere designarle. El Jurado resuelve comunicarle que se atenga a la circular telegráfica de 31 de Diciembre último sobre el particular.

Se lee telegrama del Presidente del Partido Liberal Doctrinario de Tolé en el que acusa al señor Plinio Rodríguez, Jurado Distritorial, de estar sumariado por abigeato. El Jurado resuelve que debe mandar pruebas de su acusación.

Se lee telegrama del Presidente del Jurado Distritorial de Antón en el que se queja de ciertos abusos cometidos por el Alcalde del Distrito. El Jurado ordena que se transcriba dicho telegrama al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

El Jurado Miró presenta informe sobre dos memoriales, uno del Presidente del Directorio Nacional del Partido Liberal y otro del Presidente del Directorio del Partido Liberal Doctinario, en el que piden se adopte la marca con tinta indeleble en los sufragantes en el momento de éstos depositar su voto. Se pone en discusión la parte resolutiva que dice:

"Dígase a los Presidentes de los Directorios mencionados que el Jurado Nacional de Elecciones acepta de buen grado la medida que se le sugiere y que procederá a reglamentar su aplicación". Es aprobada.

El mismo Jurado Miró presenta informe sobre la consulta hecha por el Presidente del Directorio Liberal Municipal de Tolé, "sobre si el señor Elígio Victoria, suplente del Juzgado Municipal de ese distrito y Secretario en ejercicio del mismo, puede actuar como miembro del Jurado Distritorial. Se pone en discusión la parte resolutiva que dice: "Los Secretarios de Juzgado pueden actuar como miembros de una corporación electoral. Si como suplentes ejercen la judicatura temporalmente, excúsanse de asistir a los Jurados Distritoriales o de Votación". Sometida a discusión es aprobada.

El Jurado Cervera presenta informe sobre la consulta hecha por el Presidente del Directorio del Partido Liberal Renovador, sobre aplicación del artículo 31 y 253 de la ley electoral. Se pone en discusión la parte resolutiva que dice: "El artículo 253 de la Ley 28 de 1930 es sólo aplicable a los miembros de las corporaciones electorales inferiores; el artículo 31 de la misma ley es de carácter especial y aplicable a los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, a quienes no comprende el artículo 253 precitado". Es aprobada. El Jurado Guevara pide que se verifique y resulta aprobado por cuatro votos afirmativos contra dos negativos.

A las 12 y 15 p. m. el Presidente levanta la sesión.

El Presidente,

MANUEL A. HERRERA L.

El Jurado,

CARLOS GUEVARA.

El Jurado,

CARLOS L. LOPEZ.

El Jurado,

AUGUSTO A. CERVERA.

El Jurado,

M. DE J. QUIJANO.

El Jurado,

GREGORIO MIRO D.

El Secretario,

Antonio A. Valdés.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2. Teléfono, 1064 J. — Apartado, 481

Director, MIGUEL C. AVILES P.
Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior (donde haya que pagar franqueo.)

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Puerto Limón, C. R...	Mzo. 10	"Ulúa".. .. .... 10 a. m.
Para Kingston, Jamaica..	Mzo. 11	"Carare".. .. .. 3 p. m.
Para Puerto Cabezas y Nueva Orleans, La..	Mzo. 11	"Amapala".... .. 3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trinidad y Barbados..	Mzo. 11	"Venezuela".. .. 3 p. m.
Para Habana y Nueva York..	Mzo. 12	"Ulúa".. .. .. .. 3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia y Santa Marta..	Mzo. 12	"Metapán".. .... 3 p. m.
Para Tela y Nueva Orleans. La....	Mzo. 12	"Turrialba".... .. 3 p. m.
Para Kingston, Ja...	Mzo. 12	"Martinique".. .. 3 p. m.
Para Port-au-Prince, Haiti..	Mzo. 12	"Cristóbal".... .. 3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa..	Mzo. 14	"Santa Bárbara".. 10 a. m.
Para Puerto Limón, C. R...	Mzo. 14	"Colombie".. .. .. 10 a. m.
De Nueva Orleans, La..	Mzo. 15	"Suriname".. .. .. 3 a. m.
Para Puerto Limón, C. R..	Mzo. 16	"Orinoco".. .. .. 10 a. m.
Para Puerto Colombia, Curacao, Pto. Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin., Fort-de-France, Mque. y Pointe-a-Pitre, Gpe..	Mzo. 16	"Colombie".... .. 3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaiso..	Mzo. 12	"Santa Isabel".... 10 a. m.
Para Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta..	Mzo. 12	"Cali".. .. ..4.30 p. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paita y Trujillo..	Mzo. 12	"Osiris".... .. .. 10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Europa y Nueva York..	Mzo. 9	"Cristóbal"
De Europa y Nueva York..	Mzo. 9	"Harry Luckembach"
De Nueva Orleans La...	Mzo. 10	"Suriname"
De Nueva York y Habana..	Mzo. 10	"Pres. Jackson"
De New Orleans, La...	Mzo. 11	"Amapala"
De Nueva York y Europa..	Mzo. 11	"California"
De Europa, Antillas francesas, Venezuela y Colombia.	Mzo. 14	"Colombie"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro..	Mzo. 10	"Suriname".... .. 10 a. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David..	Mzo. 11	"La Perla".... .. 10 a. m.
Para el Interior de la República....	Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República..	los Lunes, Miércoles y Viernes 4 p. m.
De Bocas del Toro..	Martes y Sábado.. .. .. .. 8 a. m.
De Chiriquí y Puerto Armuelles....	Miércoles.. .. .. 10 a. m.
De Chiriquí (vía Pedregal..	Viernes.. .. .. 9 a. m.

SERVICIO AEREO

NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.)

CORREO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8, p. m.: Para Puerto Barrios Guat., Belize, B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.)

PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriquí) a Paitilla los Miércoles a las 3.30 p. m.

De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 a Paitilla.

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur América.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 5 de Marzo de 1932.

As. 395. Escritura número 21 de 29 de febrero último, de la Notaría de Herrera, por la cual Francisco Chiari vende a Manuel García Castillo la mitad de cuatro fincas ubicadas en esa Provincia.

As. 396. Escritura número 22 de primero de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual Francisco Chiri, y Manuel Garcia Castillo constituyen sociedad colectiva de comercio denominada "Chiari y García Castillo Limitada".

As. 397. Escritura número 223 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Otilda Rivadeneira de Arena constituye hipoteca a favor de María Velásquez de Alvarez, sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 398. Diligencia de fianza extendida ante el Juez Sexto de este Circuito, hoy 5 de marzo, por la cual Isabel Vásquez constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en las Sabanas de esta ciudad, para responder de la excarcelación de José Díaz.

As. 399. Escritura número 58 de 3 de febrero último, de la Notaría de Colón, por la cual James Sibert Edwards protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Sociedad Benévola Carroza de Amor de Colón.

As. 400. Escritura número 157 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Galileo Solís y Emiliano Calviño C. constituyen la sociedad anónima denominada "Panama Salvors Inc.".

As. 401. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez Sexto de este Circuito, por la cual Elena Tablate de Doyle constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la excarcelación de Felipe Tablate.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 7 de Marzo de 1932.

As. 402. Escritura número 82 de 24 de febrero último, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en Colón, perteneciente a Ernest Clifford Bynoe.

As. 403. Escritura número 81 de 24 de febrero último, de la Notaría de Colón, por la cual Carmelo Casullo confiere poder general a Carmelo Sanfilippo.

As. 404. Patente de invención Nº 385, expedida por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, a favor de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

As. 405. Marca de fábrica reconocida por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas a favor de Bienvenido Fernández, de la Habana.

As. 406. Escritura número 128 de 27 de febrero último, de la Notaría 1ª, por la cual The Concrete Construction Company vende a Cristóbal Martínez una finca en esta ciudad, y éste asume dos hipotecas.

As. 407. Escritura número 138 de 1º de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual The Concrete Construction Company vende una finca ubicada en Panamá a Rogelio Medrano y éste asume dos hipotecas.

As. 408. Escritura número 139 de 1º de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual la Concrete Construction Company vende una finca ubicada en Panamá, a Alfredo Medrano y éste asume dos hipotecas.

As. 409. Escritura número 153 de 3 de los corrinetes, de la Notaría 1ª, por la cual The Concrete Construction Company vende una finca ubicada en Panamá, a Aurelia Aguilar Jordan, y ésta asume dos hipotecas.

As. 410. Diligencia de fianza extendida ante el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, el 5 de los corrientes, por la cual Artura Miró y Ramón González Revilla constituyen hipotecas sobre dos fincas ubicadas en esa Provincia, para responder de las costas a que pueda ser condenada la sociedad "Carlos González Revilla Hermanos", en el juicio seguido por dicha sociedad, contra Luis Felipe Ramírez.

As. 411. Escritura número 124 de 26 de febrero último, de la Notaría 1ª, por la cual Gil, Carmen y Mercedes Montilla garantizan con hipoteca un préstamo de Victor Jesurun y Delia Penha viuda de Jesurun.

As. 412. Escritura número 60 de 12 de febrero del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual José de Obaldía Jované y Benigno Thils se dividen una finca ubicada en esa Provincia.

As. 413. Escritura número 154 de 4 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Mark Dee Rarr vende una finca ubicada en las sabanas de esta ciudad, a Alfred White Gallant y Alicia Freer de White.

As. 414. Escritura número 159 de hoy, de la Notaría 1ª, por la cual Alfred White Gallant ratifica una compra efectuada por Alicia Freer de White.

As. 415. Escritura número 121 de 25 de febrero último, de la Notaría 1ª, por la cual el Gobierno Nacional vende una parcela de tererno en el Barrio Obrero de esta ciudad, a Isabel Rivera de Lloyd.

As. 416. Escritura número 159 de 5 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Galileo Solís protocoliza unos documentos relacionados con la fundación de la sociedad denominada "General Motors Acceptance Corporation".

As. 417. Ecsritura número 200 de 18 de junio de 1928, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Elías Zakay vende a Luis Samper una finca ubicada en David.

As. 418. Escritura número 130 de 1º de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Mercedes Vega de Fernández garantiza con hipoteca un préstamo de Mariano Gasteazoro.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE CHIRIQUI

BUGABA

Se reglamenta el cobro de las contribuciones en Bugaba

ACUERDO NUMERO 17 DE 1931

(DE 28 DE DICIEMBRE)

por el cual se reglamenta el cobro de las contribuciones Municipales del Distrito de Bugaba.

El Consejo Municipal del Distrito de Bugaba,

en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

Art. 1º Las contribuciones municipales del Distrito de Bugaba, se cobrarán de la manera que se expresa en los artículos que siguen:

Comercio

Art. 2º El impuesto de comercio al por menor se cobrará a cada casa comercial conforme el gravámen mensual que a cada una señale la Junta calificadora del Impuesto. Si por cualquier causa la Junta Calificadora del Comercio al por menor, no señala gravámen para un semestre el Tesorero continuará cobrando el impuesto conforme el gravámen del semestre anterior.

Matadero

Art. 3º Por cada res que se sacrifique en el Matadero, se pagarán dos balboas . . . . B. 2.00

Zahurda

Art. 4º Por cada cerdo que se sacrifique en la Zahurda, se pagará un balboa y cincuenta centésimos 1.50

Postes

Art. 5º Por cada res que se sacrifique fuera de la población se pagará un balboa y veinticinco centésimos 1.25

Por cada cerdo que se sacrifique fuera de la población y para el expedio público, se pagarán ochenta centésimos 1.25

Por cada cerdo que se sacrifique fuera de la población para el expendio público, se pagarán ochenta centésimos 0.80

Vehículos de Rueda

Art. 6º El impuesto sobre vehículos de ruedas se cobrará conforme la tarifa siguiente:

a) Por cada automóvil de uso particular, hasta de cinco pasajeros, por mes o fracción de mes 1.50

b) Por cada automóvil de uso particular, hasta de siete pasajeros, por mes o fracción de mes 2.25

c) Por cada automóvil de alquiler, hasta de cinco pasajeros, por mes o fracción de mes 2.25

d) Por cada automóvil de alquiler, hasta de siete pasajeros, por mes o fracción de mes 3.00

e) Por cada omnibus (chivas) para pasajeros, por mes o fracción de mes . . 3.75

f) Por cada automóvil de carga hasta de una tonelada, por mes o fracción de mes . . 3.75

g) Por cada automóvil de carga hasta de dos toneladas, por mes o fracción de mes 5.25

h) Por cada automóvil de carga hasta de tres toneladas, por mes o fracción de mes 6.75

i) Por cada motocicleta, al mes o fracción de mes . . 0.50

j) Por cada carreta de uso particular, se pagará al mes o fracción de mes 1.00

k) Por cada carreta de alquiler se pagará al mes o fracción de mes 1.50

l) Por cada carreta de alquiler tirada por caballo, se pagará al mes o fracción de mes 1.00

m) Por cada carretilla de helados o refrescos, se pagará al mes o fracción de mes 1.00

Bailes

Art. 7º El impuesto sobre bailes se cobrará en la forma siguiente:

a) Por cada baile de negocio que se efectúe cualquier día en el Distrito, se pagarán dos balboas cincuenta centésimos 2.50

b) Por cualquier otro baile que no sea propiamente una reunión familiar, se pagarán 1.50

Juegos Permitidos

Art. 8º El impuesto sobre juegos permitidos, se cobrará en la forma siguiente:

a) Por cada juego de dominió se pagará al mes o fracción de mes 1.00

b) Por cada mesa de billar se pagará al mes o fracción de mes 3.50

c) Por cada licencia para jugar bolos se pagará al mes o fracción de mes, siete balboas 7.00

Tenerías

Art. 9º Cada tenería pagará al mes o fracción de mes 2.00

Edificaciones y Reedificaciones

Art. 10. El impuesto sobre edificaciones o reedificaciones, se cobrará en la forma siguiente:

a) Por cada metro lineal de frente, de edificación que de frente a las calles comprendidas en primera y segunda categoría, se pagará 0,50

b) Por cada metro lineal, de frente de edificación, que de frente a las calles comprendidas en terceras categoría, se pagarán 0,25

c) Por cada metro lineal de reedificación que den frente a las calles comprendidas en cualquiera categoria 0,25

Placas para Vehículos de Ruedas

Art. 11. Por cada placa para automóviles de pasajeros o de cargo, para carretas y carretillas de helados, al año 1.00

Por cada placa para motocicletas, al año 1.00

Anuncios y Rótulos Comerciales

Art. 12. El impuesto sobre anuncios y rótulos comerciales, se cobrará como sigue:

a) Por el rótulo que en el dintel de sus casas coloquen los comerciantes. se pagará al año 1.00

b) Por cada anuncio comercial que se coloque en tableros en cualquier sitio de la población, y por cada vez que se cambie el anuncio . . 4.00

Hoteles y Fondas

Art. 13. El impuesto sobre hoteles y fondas se cobrará en la forma siguiente:

a) Por cada hotel que tenga capacidad para alojar seis pasajeros o más, se pagará al mes o fracción de mes 2.00

b) Por cada hotal que tenga capacidad para menos de seis pasajeros, se pagarán al mes o fracción de mes 1.00

c) Por cada fonda se pagará al mes o fracción de mes 0.75

Panaderías

Art. 14. Por cada panaderías en la que se elaboren diariamente cincuenta libras de harina, o más se pagará al mes o fracción de mes . . 1.50

Por cada panadería en la que se elaboren diariamente menos de cincuenta libras de harina, se pagará al mes o fracción 1.00

Espectáculos Públicos

Art. 15. El impuesto sobre espectáculos públicos se cobrará en la forma siguiente:

a) Por cada función cinematográfica, se pagará . . 1.00

b) Por cualquier otra representación teatral que no sea con fines educativos, o escolares, o benéficos, se pagarán 2.00

Bombas de Gasolina

Art. 16. Por cada bomba de expender gasolina se pagará al mes o fracción de mes 1.00

Pesas y Medidas

Art. 17. Por la legalización de cada pesa o de cada medida que usen los comerciantes del Distrito, de conformidad con el art. 1130 del Código Administrativo, se pagará al año 0,75

Casas de Empeños o Préstamos

Art. 18. Cada casa que haga operaciones de empeño o de préstamos, pagará al mes o fracción de mes. . . . 2.00

Buhoneros

Art. 19. Cada buhonero pagará al mes o fracción de mes 1.50

Matrícula de Conductores de Automóviles

Art. 20. Para obtener matrícula de conductor de carros automóviles conforme el art. 1387 de C. A., se pagará 1.50

Matrícula de Ferretes

Art. 21. Por cada registro de ferretes se pagará . . 1.00

Agentes Viajeros o Comisionistas

Art. 22. Los corredores de comercio o los comisionistas que vengan a hacer sus negocios en el Distrito, pagarán por cada vez que vengan 5.00

Joyeros Ambulantes

Art. 23. Los joyeros que recorran el Distrito haciendo su negocio, pagarán al mes o fracción de mes 1.50

Heladerías o Refresquerías

Art. 24. Cada heladería o refresquería, pagará al mes o fracción de mes 1.50

(Continuará)

Digitalizado por la Asamblea Nacional

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:.

Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926 ..	B. 2.50
Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928..	1.50
Código Administrativo edición Oficial en Bruselona en el año de 1917, a la rústica	1.50
Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica	1.50
Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926 ..	2.50
Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de de 1917	1.50

Colecciones de Leyes:

Leyes de 1904..	1.00
Leyes de 1906 y 1907	1.00
Leyes 1910 y 1911..	1.00
Leyes 1914 y 1915..	1.00
Leyes de 1916 y 1917.. ..	1.00
Leyes de 1918 y 1919	1.00
Leyes de 1920	1.00
Leyes de 1921, 1922 y 1923 ..	1.00
Leyes de 1924 y 1925	1.00
Leyes de 1926 y 1927	1.00
Leyes de 1928 (sesiones (Ordinarias y Extraordinarias), ...	1.00
Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias)	0.25
Leyes de 1930 y 1931	1.00

Volantes:

Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros	0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio	0.15
Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos..	0.25
Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial	0.50
Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos	0.15
Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas	0.15
Volantes sobre Impuesto de Degüello..	0.15
Volantes sobre Asociaciones de prohibida Inmigración	0.15
Volantes sobre importación, Expendio y Almacenaje de Explosivos	0.15
Volantes sobre Impuesto de Exportación..	0.25
Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Lastre)	0.15
Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en soltura	0.15
Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno	0.15
Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa.. ..	015
Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invención, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio	0.15
Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licores	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licores	0.15
Volantes de Impuestos sobre Mortuorias y Donaciones..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Mercados Públicos y de propiedad Particular	0.15
Volantes de Impuestos sobre Minas	0.15
Volantes de Impuestos sobre Impuestos	0.25
Volantes de Impuestos sobre Riquezas naturales (Concha Madre Perla	0.15
Volantes de Impuestos sobre gravamenes de Naves Nacionales	0.15
Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas. ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o Fabricación de azúcar	0.15
Volantes de Impuestos sobre la Propiedad	0.15
Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Venta de licores al por menor	0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros	0.15
Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional	0.25

Leyes Decretos Etc.:

Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata)	0.50
Ley 5ª de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito	0.25
Leyes 58 y 85 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial	0.25
Decreto número 50 de 1928 sobre Policía Marítima ..	0.25
Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924..	0.25
La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925	0.25
Ley Orgánica, Reglamentaria de Registro Ley 13 de 1913)	0.25
Decreto número 80 de 1929, por la cual se reglamentan las Leyes 20, de 1927 y 137 de 1928, sobre conservación y Fomento de Riquezas Florestales y sobre Explotación de Bosques Nacionales	0.25
Ley 63 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto Nº 23 de 1918, orgánico de la misma	0.25
Ley 1ª de 1909, sobre Reformas Civiles y Judiciales ..	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Indultadas	0.25
Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de rueda	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925, traducidas al inglés	0.50
Ley 28 de 1930 sobre Elecciones Populares	0.50

Fórmulas Impresas:

Declaraciones de Aduana para Importación David (Pto. Armuelles) a B. 0,05 c/u. B. 1.25 el ciento y B. 10.00 el millar.	
Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá al mismo precio que las anteriores (Declaraciones).	
Declaraciones de Aduana para Importación - Bocas del Toro al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones).	
Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones).	
Declaraciones de Aduana Importación-Casas de Depósitos al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones).	
Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Casas de Depósitos, al mismo precio que las anteriores, (Declaraciones).	

Impresos Varios:

Tarifa del Ferrocarril de Chiriquí aprobada por el Ejecutivo en Julio de 1929	0.25
Presupuesto de Rentas y Gastos del bienio de 1927, 1931	0.50
Aranceles Consulares en Español	0.50
Consular Tariff. (En Inglés)	0.50
Planos de los terrenos del Hatillo o la Exposición ..	0.25
Planos de la ciudad de Panamá a..	2.00
Planos de los ejidos de la población de Nueva Gorgona	0.25

Panamá, Agosto 31 de 1931.

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO AL PUBLICO

Se hace saber al público, que de acuerdo con el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 22 de 1925, los memoriales, escritos y peticiones dirigidos o presentados a cualquier funcionario, autoridad o corporación pública, que no pertenezca al Poder Judicial, así como las resoluciones que a tales escritos recaigan, deben hacerse en papel sellado de primera clase.

Panamá, Noviembre 9 de 1931.

EDICTO

El suscritor Alcalde Municipal del Distrito de Chimán,

HACE SABER:

Que en poder del Señor Agapito Plicé mayor de edad y de este vecindario, se halla depositada una lancha madera de espavé, en buen estado de siete metros de largo, un metro de ancho y diez y seis pulgadas de puntal; con un banco de madera caoba en el lugar la proa de uso de vela la cual ha sido denunciado por el mismo depositario, por haberla hallado en el lugar denominado playa del "creo" comprensión de este Distrito sin dueño conocido a la expresada embarcación.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copia de el se envía a la dirección de la Gaceta oficial para su publicación por el término que la ley ordena. y si vencido dicho término no se presentare nadie a reclamarla con derecho a ella, se considerará como bien vacante, y será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Chiman, Mayo 28, 1931

El Alcalde,

JULIAN AVILEZ

El Secretario,

José de la O. Reyna

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocú, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Adonai Castillero R., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un torete hosco sardo, de talla tercera como de tres años y medio de edad marcado a fuego así.

P P

en el anca izquierda y con sacabocado en la parte inferior de la oreja del mismo lado.

Este animal ha sido denunciado como bien vacante y sin dueño conocido por el señor Julián Moreno: por estar pastando por los sitios del Entradero de Angulo y no le ha encontrado dueño a pesar de las investigaciones hechas.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares públicos de la localidad por el término de treinta días para el que, se crea con derecho al referido semoviente haga valer sus derechos en el término señalado vencido el cual y sin reclamo de ninguna clase, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Ocú, Octubre 6 de 1931.

El Alcalde,

ARISTOBULO VILLARREAL.

El Secretario,

M. Castillero R.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Eduardo Aguilar se encuentra depositado, un toro como de dos años de edad, de color amarillo, con un lucero en la frente, colilunaro, sin señales de sangre ni de fuego, que pastaba en los llanos de Juan Díaz y La Barra. Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Aguilar.

De acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo se fija este edicto en lugar visible de esta Alcaldía hoy diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y uno por el término de treinta días, y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término, el cual vencido, si no se ha presentado persona alguna a reclamar el semoviente referido mediante comprobación satisfactoria de su derecho sobre él, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZALEZ.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos Muñoz, se encuentra depositado un ternero hosco zardo como de dos años, sin dueño conocido, y que andaba vagando hace algún tiempo por el lugar denominado "El Hueco" haciendo notable daño en las sementeras, el que ha sido denunciado por el señor Waldino Samaniego a éste Despacho. Para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho al mencionado semoviente, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de 30 días y copia de él se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL. Si vencido el término señalado, no se presentare nadie a reclamarlo, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal dando así cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo. Y para que sirva de formal notificación se fija hoy 7 de Septiembre de 1931.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ A.

El Secretario,

Remigio Muñoz.

30 vs.—18

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eladio Guardia, vecino de esta ciudad, se haya depositada una vaca, de color pálido, como de cuatro años, sin señales a sangre y marcada a fuego así .. .., cual ha sido denunciada como bien vacante por estar vagando hace como tres o cuatro años poco más o menos por el lugar de Cermeño de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término legal señalado por la Ley Si vencido este término no se presentare ningún reclamo formal, el mencionado animal se considerá como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Penonomé, 14 de Mayo de 1931.

El Alcalde,

LEONARDO CONTE.

El Secretario,

Julio S. Herrera.

30 vs.—12

Digitalizado por la Asamblea Nacional

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos puede solicitarse desde esta fecha hasta el diez de Marzo venidero los recibos por Inmuebles de las Provincias de Herrera, Los Santos, y Coclé, correspondientes al año en curso, para que sean pagados en el Banco Nacional con un descuento de 10% hasta el 10 de Abril.

Febrero 26 de 1932.

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección Ingresos.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, por orden del señor Juez,

AVISA AL PUBLICO:

Que se han señalado las horas hábiles del día diez y siete de marzo del corriente año para que tenga lugar la diligencia de remate de los siguientes bienes de propiedad del señor Manuel Navarro Florez:

2 máquinas o prensas de hierro para hacer bloques	B. 100.00
150 moldes de hierro grandes..	50.00
150 moldes de hierro chicos..	
150 moldes de madera grandes..	5.00
150 moldes de madera chicos..	
2 carretillas de hierro de mano..	2.00
1 pala de hierro..	0.50
1 truck marca "Ford" con las placas números 052 de esta Municipalidad del año 1930, y 5115 de la Zona del Canal del año de 1930..	75.00
Total..	B 232.00

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo, previa consignación en la Secretaría del Tribunal del cinco por ciento (5%) de dicho valor. Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día diez y siete del presente mes. Hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas consiguientes.

Colón, Marzo 3 de 1932.

J. M. Beleño,
Secretario.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Bartolo Mendoza, ha solicitado de este Despacho, el título de plena propiedad en gracia, de un globo de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras.

Presente.

Yo, Bartolo Mendoza, mayor casado, natural y vecino del Distrito de Pesé, hoy de tránsito por esta ciudad vengo a solicitar de usteu, que previos los trámites de la Ley, se sirva adjudicarme en gracia y con título de propiedad, el globo de terreno denominado "Vaca de Monte" y Lombó", de una extensión superficiaria de 9 hectáreas 9263 m. c., ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, terreno libre; Sur, terreno de Justa García y camino de ir al Río de La Villa; Este, quebrada Vaca de Monte y por el Oeste, quebrada Lombó y terreno de Justa García. Acompaño a esta solicitud en doble ejemplar el plano del referido globo de terreno y su correspondiente informe del Agrimensor Samuel Urrutia Bendiburg, ratificado ante el señor Juez Primero de este Circuito y las declaraciones que acreditan mi derecho. Para que continúe gestionando en este negocio nombro como mi apoderado al señor J. Aquilino Dutary A. mayor, casado, abogado, natural y vecino de Pesé, cuyo poder le extiendo hasta que firme por mi la correspondiente escritura que constituye el título y quien en prueba de que acepta el cargo firma este escrito.

Chitré, Febrero 24 de 1932.

A ruegos de Bartolo Mendoza que no sabe firmar, lo hace,

Moisés Quinzada.

Acepto.

J. Aquilino Dutary A.".

. . . . . .
. . . . . .

Y para que todo el que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho, hoy tres de Marzo de mil novecientos treinta y dos, a las tres de la tarde, copia se remite al Alcalde del Distrito de Pesé, y la última se envía a la Administración General de Tierras, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

LEOPOLDO AROSEMENA.

El Secretario de Tierras,

E. Thibault.

SENTENCIA

Copia de la sentencia absolutoria, a favor de Castro Forbs; que a la letra dice así:

Juzgado Municipal del Distrito.—Bastimentos, Febrero doce de mil novecientos treinta y dos.

Vistes: El día trece de Diciembre del año próximo pasado, se iniciaron estas sumarias contra Castro Forbs. Prácticadas que fuerón todas las diligencias conducentes para el esclarecimiento de los hechos, el suscrito Juez resolvió llamar a juicio a Castro Forbs, y con posterioridad al auto de proceder se señaló el día 10 del presente mes para que tuviera la audiencia pública y en efecto, esta se celebró en el salón de audiencia del Juzgado Municipal, en esa misma fecha, y a las tres de la tarde que era la hora señalada. Habiéndose excusado el señor Personero Municipal y no siendo posible conseguir la asistencia de los suplentes, la audiencia se celebró estando presentes el reo y su defensor Dr. don Rosendo Jurado V., quién pidió la absolución de su defendido fundándose en lo dispuesto en el art. 47 del Código Penal. El suscrito Juez, después de un análisis minucioso del proceso ha llegado a la conclusión de que efectivamente la disposición citada por el defensor del procesado es lo que debe aplicarse en este caso. En efecto, está plenamente comprobado con la declaración de dos testigos que Castro Forbs, fué víctima de una agresión injusta por parte de Nathaniel Gordón, quién lo abofeteó infiriéndole en ésta forma una ofensa grave a la dignidad de Castro. Por las razones expuestas el suscrito Juez administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, absuelve a Castro Forbs, de toda pena por considerar que éste no ha cometido delito en vista de lo que consta en el expediente de las disposiciones vigentes.

Notifíquese y cópiese.

El Juez,

N. E. GONZALEZ.

El Secretario,

Efraín Smoll.

5 vs.—1

EDICTO NUMERO 3

El Administrador Provincial de Tierras de Chiriquí, al Público,

HACE SABER:

Que el señor Carmen González, ha presentado en el Despacho la siguiente solicitud de arriendo:

"Señor Administrador de Tierras:—Presente.

Señor Administrador:

Carmen González, mayor, casado, padre de familia, natural y vecino del Distrito de Dolega con residencia en Rovira, sin ser dueño de tierras bajo ningún título, suplico a Ud. que se sirva darme en arriendo un lote de terreno de los comunes y adjudicables en el lugar de Loma Alta como de dos hectáreas y limitado así: Norte y Este, con el camino real de Tinaja al Paraíso; Sur, con un camino del señor Marciano Guerra; Oeste, con un cerco del señor Mariano Guerra; esta solicitud la hago basado en el artículo 37 del Decreto 213 de 1931 de 15 de Diciembre.

David, Febrero 23 de 1932.

Rogado por Carmen González que no sabe firmar.

F. Ortega C."

Y para que sirva de formal notificación y pueda reclamar en tiempo oportuno todo el que se considere perjudicado, se fija el presente Edicto en el Despacho, hoy veinticinco de Febrero de 1932; un ejemplar se remite a la Alcaldía del Distrito de Dolega, para su fijación allí por término de quince días, y copia se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL, por conducto del señor Administrador General de Tierras.

El Administrador,

M. DE J. JAEN JR.

El Secretario,

S. Anguizola D.

3 vs.—2

EDICTO CITATORIO NUMERO 10

El suscrito Juez Segundo del Circuito ad-hoc de Colón, por el presente cita, llama y emplaza a Federico Valdespino, panameño, mayor de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, vecino de Panamá y de tránsito por Colón, para que en el término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, según auto de proceder que lleva fecha diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta y uno (1931), con la advertencia que de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio graven en su contra, y la causa seguirá sin su intervención.

Excítase a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito, porque se le persigue si solicitado no lo hicieren con las salvedades del artículo 2008 del C. Judicial, y requiérese a las autoridades del orden Político y Judicial que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a primero de Marzo de mil novecientos treinta y dos, y un ejemplar de él, se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez ad-hoc,

A. EHLERS.

El Secretario ad-interin,

Carlos Hermechea S.

5 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Narciso Basto se encuentra una (1) yegua de color rocillo colorado, de cinco cuartas seis dedos de alto, marca a fuego así (O), en la pulpa trasera al lado de montar, y sobre la paleta del mismo lado X y un ocho 8 marca a sangre, y tiene una potranca El mencionado semoviente ha sido denunciado por el señor Vicente Rivera, por encontrarse vagando hace más de siete meses en el lugar conocido con el nombre de Perequeté, sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1609 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, y se remite copia al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho al referido animal haga su reclamo. Si dentro de treinta (30) días contados desde la fecha no fuere reclamada en forma legal, será rematada por el Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Capira, Agosto 19 de 1931.

El Alcalde,

ABEL ORTEGA.

El Secretario,

Felipe V. Vásquez C.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Valdés Jr., mayor de edad, agricultor y vecino de Guayabal, se encuentra depositada una vaca color cebruna, como de tres años de edad, marcada a fuego así: "E C", la que se encontraba vagando por Guayabal, desde hace más de dos años, sin conocérsele dueño alguno.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito en almoneda pública.

David, Noviembre 24 de 1931.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—8

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Isaías Chang Ortiz, de esta vecindad, se encuentra depositado un toro de color amarillo, como de 4 años de edad más o menos marcado a fuego en el anca del lado izquierdo así (A.R.) en el espinazo, con el mismo ferrete y en el anca del lado derecho (O) por encontrarse pastando en los lugares del Coco de esta jurisdicción hace como 5 meses sin que hasta la fecha se conozca su legítimo dueño.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta ciudad por el término de 30 días hábiles para que el se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del tiempo estipulado, y si vencido ése plazo no se hubiere presentado reclamo alguno, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se enviará al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por el ttérmino de 30 días consecutivos.

El Alcalde,

OCTAVIO HERRERA.

Por el Secretario, el Oficial Escribiente,

Félix Herrera L.

Santiago, Agosto 14 de 1931.

30 vs.—14

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 577

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 13 DE MARZO DE 1932

1	PREMIO MAYOR de	B. 20,000.00	B. 20,000.00
1	SEGUNDO PREMIO de	6,000.00	6,000.00
1	TERCER PREMIO de	3,000.00	3,000.00
18	APROXIMACIONES de	200.00 cada una	3,600.00
9	PREMIOS de	1,000.00 cada uno	9,000.00
90	PREMIOS de	60.00 cada uno	5,400.00
900	PREMIOS de	20.00 cada uno	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18	APROXIMACIONES de	B. 50.00 cada una	900.00
9	PREMIOS de	100.00 cada uno	900.00

TERCER PREMIO

18	APROXIMACIONES de	B. 40.00 cada una	720.00
9	PREMIOS de	60.00 cada uno	540.00
1,074		Total	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00 **PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50**

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931
(DE 5 DE ENERO)

Artículo 5°.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado **precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos**; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer **por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.**

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

TARIFAS DE PUBLICACION

DECRETO 123 DE 1931
(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra	B. 0.0½
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCION Q' LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCION	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5ª Y 6ª EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE

Imprenta Nacional.—Rq. N° 1404-C

Digitalizado por la Asamblea Nacional